

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE MEJORA DEL EMPLEO Y DESARROLLO 2022.

PRIMERA. - Finalidad de la convocatoria.

Con objeto de mejorar el nivel de empleabilidad por cuenta ajena y propia de los ciudadanos de Zaragoza a través de la realización de programas de mejora estratégica de empleo y desarrollo, y de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020 - 2023 aprobado por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 21 de febrero de 2020 y actualizado para el ejercicio 2022 por acuerdo de 11 de marzo de 2022, se plantea la presente convocatoria de subvenciones para la realización de acciones estratégicas de mejora del empleo y desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases han sido aprobadas por Resolución de la M.I. Vicepresidencia de Zaragoza Dinámica de fecha 28 de abril de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 102 de 9 de mayo de 2022, destinada a entidades de base asociativa con reconocimiento institucional como interlocutores sociales, recogidas en la cláusula quinta “Beneficiarios y requisitos”, que desarrollen en la ciudad de Zaragoza proyectos de mejora de la empleabilidad de los recogidos en la cláusula sexta. “Tipos de proyectos”.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 30 de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

SEGUNDA. - Presupuesto e importe de la subvención.

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a un total de 125.000 euros a disponer con la aplicación de la partida presupuestaria 2022 06-2411-48001 “Plan Estratégico de Empleo y Desarrollo (Concurrencia competitiva)” del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) del año 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39,1 de la Ordenanza General municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, en concordancia con el artículo 19.1 de la Ley General de Subvenciones y 34.10 de la Ley de Subvenciones de Aragón, la financiación podrá alcanzar el 100 % del proyecto presentado, con arreglo a lo previsto en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Zaragoza, con un límite de subvención de 65.000 euros y sin que pueda subvencionarse un importe mayor al solicitado.

Así mismo, las entidades beneficiarias cuyo proyecto no haya sido subvencionado en su totalidad por Zaragoza Dinámica, podrán percibir otras ayudas públicas hasta completar el 100% del presupuesto del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigesimocuarta “Compatibilidad” de la presente convocatoria.

La entidad solicitante deberá presentar un presupuesto del proyecto para el ejercicio de 2022, incluyendo los gastos ya realizados a fecha de presentación de la solicitud.

El importe mínimo de subvención a conceder será de 10.000 euros, quedando excluidos aquellos proyectos cuyo importe de subvención no alcance esta cantidad.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula duodécima “Criterios de valoración” a cada una de las solicitudes recibidas, y por el posterior reparto de la totalidad de la partida presupuestaria en proporción a las puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos, con respeto a los límites establecidos en la convocatoria y sin que pueda superarse en ningún momento el presupuesto del proyecto presentado ni el importe de subvención solicitado.

TERCERA. - Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinada a las entidades de base asociativa con reconocimiento institucional como interlocutores sociales, que desarrollen en la ciudad de Zaragoza proyectos de mejora de la empleabilidad de los recogidos en la cláusula sexta. “Tipos de proyectos”, de acuerdo con los objetivos incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020 - 2023 aprobado por el Gobierno de Zaragoza en sesión de fecha 21 de febrero de 2020 y actualizada para el ejercicio 2022 por acuerdo de 11 de marzo de 2022, y específicamente de la línea 7. Fomento económico y social.

CUARTA. - Objetivos de la Convocatoria.

Los objetivos que se pretende conseguir con la presente convocatoria son los de incrementar el nivel de empleabilidad por cuenta ajena y propia en la ciudad de Zaragoza, a través del apoyo a la realización de programas de mejora de la empleabilidad que, a partir del conocimiento de la estructura y evolución del mercado de trabajo y del tejido productivo locales, integren las acciones de cualquier índole, más adecuadas de cara a la consecución de una mejora en el

nivel de ocupación por cuenta ajena y propia, una mayor eficiencia en la adecuación entre oferta y demanda de trabajo, el establecimiento de cauces que favorezcan y hagan más efectiva la orientación y la inserción laboral, y la detección, apoyo, acompañamiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras generadoras de actividad y empleo.

QUINTA. Beneficiarios y requisitos

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta Convocatoria las entidades de base asociativa con reconocimiento institucional como interlocutores sociales, que desarrollen en la ciudad de Zaragoza proyectos de mejora de la empleabilidad de acuerdo con los objetivos incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020 - 2023 aprobado con fecha de 21 de febrero de 2020 y actualizado para el ejercicio 2022 por acuerdo de 11 de marzo de 2022 que, en el momento de presentación de su solicitud, reúnan los requisitos mencionados a continuación, que deberán mantenerse, al menos, durante la ejecución del proyecto subvencionado:

- a) Tratarse de una entidad de las referidas en el párrafo anterior.
- b) Estar inscrita en los Registros públicos correspondientes.
- c) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- d) Llevar, a fecha de solicitud de subvención, al menos 5 años en la ejecución de programas de mejora de la empleabilidad.
- e) Localizar el proyecto objeto de subvención y tener su sede social o un centro de actividad, en la ciudad de Zaragoza.
- f) Contar con medios materiales y personales suficientes para ejecutar el proyecto cuya subvención se solicita.
- g) Encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, la AEAT, la TGSS y la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- h) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- i) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus organismos públicos o sus entidades dependientes.

- j) No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las entidades y organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que hayan sido sancionadas por Resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, o en contra de los derechos de las personas LGTBI, de conformidad con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEXTA. Tipos de proyectos

Dentro del contexto de la nueva situación económica y social, las entidades solicitantes presentarán proyectos que estén incluidos en alguna o varias de las siguientes líneas:

- Prospección y análisis del mercado de trabajo local.
- Prospección y análisis de la estructura productiva local.
- Diseño y propuestas de formación para el Empleo.
- Intermediación laboral y adecuación entre oferta y demanda de trabajo.
- Orientación e inserción laboral.
- Emprendimiento y segunda oportunidad.
- Crecimiento y consolidación de la actividad emprendedora y empresarial.
- Orientación académico profesional.

Las entidades que presenten proyectos a esta convocatoria de subvenciones deberán fundamentar claramente y con precisión las necesidades a las que se pretenda dar respuesta, acreditando así mismo la adecuación de las actividades propuestas al objetivo de mejora de la empleabilidad propuesto y que deberá estar dirigido a personas empadronadas en Zaragoza desempleadas, o en mejora de empleo, o trabajadores en ERTE o que desean

iniciar una actividad emprendedora o empresarial con o sin trabajadores, o que desean emprender acciones para mejorar, consolidar o expandir su empresa.

SÉPTIMA. - Número de proyectos subvencionables.

Solamente podrá ser objeto de subvención un único proyecto, presentado por la entidad solicitante o por cualquiera otra entidad vinculada a la misma, entendiéndose existente esta vinculación cuando se cumplan los requisitos establecidos por la normativa fiscal y contable que sea de aplicación.

OCTAVA- Documentación.

Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- **Anexo I** Solicitud según modelo normalizado. La firma del Anexo I supone la declaración responsable de la entidad de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de entidad beneficiaria y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 11, apartado 2 de la citada Ordenanza.
- **Anexo II** Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención.
- **Anexo III** o ficha de terceros: certificación bancaria de titularidad de cuenta.
- Memoria general de la entidad: Resumen de la trayectoria de la entidad.
- Tarjeta de Identificación fiscal de la entidad.
- Original y copia para su compulsación, de la Escritura de Constitución de la entidad o del Acta fundacional y Estatutos, según corresponda.
- Acreditación de la Inscripción en los registros públicos que correspondan por su naturaleza jurídica y fines de acuerdo con la cláusula quinta, letra b).
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad.

- Certificado expedido por la DGA de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Informe de la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales con datos desagregados por sexo, correspondiente a los dos años anteriores a la solicitud de la subvención.
- Plan de Igualdad, si se dispusiera de él o si fuera obligatorio, incluyendo el trámite de registro.
- Compromiso de adopción de medidas de conciliación cuando el personal en plantilla esté por encima de diez trabajadoras/es.
- Declaración Responsable garantizando la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o la presentación de un Protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de diez personas en plantilla.
- Declaración responsable de no haber sido sancionado en vía administrativa con carácter firme ni condenado por sentencia firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género o por ir en contra de los derechos de las personas LGTBI.

NOVENA. – Igualdad entre mujeres y hombres.

Se exigirá la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso se evitará el uso de lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

Las entidades que solicitan subvención presentarán un Plan de Igualdad según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) y garantizarán la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo

y el acoso por orientación sexual o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de diez personas en plantilla.

Las entidades con personal en plantilla por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar medidas de conciliación para el personal de la entidad.

La entidad correspondiente deberá informar de la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.

La entidad beneficiaria presentará los documentos acreditativos solicitados por el servicio gestor para justificar el cumplimiento de las cláusulas de género (ver Anexo VI).

DÉCIMA. - Plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención para la realización de proyectos de mejora del empleo y desarrollo podrán presentarse en el plazo máximo de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOPZ de la presente convocatoria.

La solicitud se realizará cumplimentando el formulario disponible en la dirección www.zaragozadinamica.es y deberá ir dirigida a la Presidencia de Zaragoza Dinámica, deberán presentarse en el Registro de dicho organismo, sito en calle Albareda, nº 4 (planta 2ª), Zaragoza 50.004 en horario de 9:00 a 14.00 o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al de Zaragoza Dinámica, se remitirá, ese mismo día, copia de la misma sellada por el registro al siguiente correo electrónico: gerencia@zaragozadinamica.es

Para solicitar información sobre la presente convocatoria, se podrá llamar al teléfono 976 721059 de Zaragoza Dinámica o, concertar en el mismo teléfono, cita previa para ser atendidos presencialmente en sus oficinas de calle Albareda nº 4 (planta 2ª), Zaragoza.

UNDÉCIMA. - Subsanación de defectos de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica que la documentación esté en regla, emitiéndose el correspondiente informe.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con la calidad técnica de los proyectos y el número de personas beneficiarias de las acciones de mejora de la empleabilidad, con una puntuación máxima de 100 puntos, asignados con arreglo a los siguientes criterios:

1. Calidad técnica de los proyectos: Con una puntuación máxima de 50 puntos que se distribuirán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Diseño del proyecto, capacidad de respuesta del proyecto a las necesidades de empleabilidad identificadas para el colectivo destinatario. Con una puntuación máxima de 10 puntos.

b) Capacidad técnica de la entidad solicitante teniendo en cuenta el número de actividades previstas y número de participantes previstos. Con una puntuación máxima de 20 puntos, asignados en función de los siguientes criterios:

b.1) Años de experiencia en ejecución de acciones de mejora de la empleabilidad en Zaragoza. Hasta 10 puntos.

16 años o más: 10 puntos.

De 13 a 15 años: 7 puntos

De 10 a 12 años: 5 puntos

De 7 a 9 años: 3 puntos.

De 5 a 6 años: 1 punto.

b.2) Relación entre el coste del proyecto presentado a la convocatoria de 2022 y el presupuesto de la entidad en el ejercicio 2022. Hasta 10 puntos:

b.2.1) Coste del proyecto inferior al 25% del presupuesto de la entidad: 10 puntos.

b.2.2) Coste del proyecto inferior al 50% del presupuesto de la entidad: 5 puntos.

b.2.3) Coste del proyecto igual o superior al 50% del presupuesto de la entidad: 2 puntos.

c) Adecuación del proyecto a los objetivos establecidos en la convocatoria, nivel de detalle y concreción de las actividades programadas, fuentes de financiación y viabilidad del proyecto, metodología aplicada, difusión e instrumentos de seguimiento. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

c.1) Identificación del proyecto con los fines y objetivos de la convocatoria. Hasta 4 puntos.

c.2) Definición del proyecto: Contenido y cronograma del proyecto. Hasta 4 puntos.

c.3) Detalle del presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y viabilidad económica del proyecto. Hasta 4 puntos.

c.4) Difusión del proyecto: Acciones y canales utilizados. Hasta 4 puntos

c.5) Seguimiento del proyecto: Metodología e instrumentos de evaluación. Hasta 4 puntos.

2. Personas beneficiarias de las acciones de mejora de la empleabilidad. Se valorará proporcionalmente al número de personas beneficiarias, con un máximo de 50 puntos cuando el número de estas sea de 100 o más y 5 puntos cuando sean menos de 20 personas beneficiarias, con arreglo a la siguiente tabla:

Personas beneficiarias	Valoración en puntos
100 personas o más	50
De 91 a 100 personas	45
De 81 a 90 personas	40
De 71 a 80 personas	35
De 61 a 70 personas	30
De 51 a 60 personas	25
De 41 a 50 personas	20
De 31 a 40 personas	15

De 21 a 30 personas	10
Menos de 20 personas	5

DECIMOTERCERA. - Órgano para resolver.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica.

Se creará una Comisión de Valoración de carácter técnico, formada por al menos tres miembros, que evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los mismos y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

El órgano competente para resolver la convocatoria será la Presidencia de Zaragoza Dinámica.

DECIMOCUARTA. - Propuesta de Resolución provisional.

La Comisión de Valoración de carácter técnico debatirá y elaborará un dictamen no vinculante a la vista del informe presentado por el Órgano Instructor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta de puntuaciones.
- Orden preferente resultante.
- Propuesta económica del importe de las subvenciones a las entidades solicitantes.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración de carácter técnico, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo, se les instará, en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto (ver clausula Decimocuarta). Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza. La fecha de publicación en la

sede electrónica es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días hábiles para el trámite de audiencia a los interesados, para que en el periodo de 10 días hábiles puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Durante el citado plazo, los interesados, en su caso sobre todo si la cantidad concedida es menor a la cantidad solicitada podrán reformular su proyecto y presupuesto.

Si en el plazo de 10 días hábiles, no presentan solicitud de reformulación o renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.

DECIMOQUINTA. – Resolución definitiva.

Una vez finalizados los trámites de la anterior, el órgano competente para la concesión, la Presidencia de Zaragoza Dinámica, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la valoración y la propuesta económica, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.

La misma, se notificará a los interesados propuestos como entidad beneficiaria, a través de la publicación en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

La Resolución, además, se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en el B.O.P. inicia el plazo para la presentación de recursos.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por la entidad beneficiaria si transcurrido el plazo de 15 días desde la publicación en el B.O.P.Z. el interesado no ejercita acto en contrario. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento finalizará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el cual sin que se haya publicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

DECIMOSEXTA. - Recursos.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOSEPTIMA. - Reformulación.

En el momento de solicitar la subvención, se podrá autorizar a que el órgano resolutorio de Zaragoza Dinámica acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado de acuerdo con el importe de la subvención a conceder.

En el caso de que no se autorice directamente la reformulación o no se reformule el proyecto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Regulatorias de Subvenciones y art 27 de la Ley General de Subvenciones.

Se instará a la entidad beneficiaria, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir a la subvención otorgada. Si en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, la entidad beneficiaria no presenta la correspondiente petición de reformulación, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que, por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que, en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

La Resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

DECIMOCTAVA. - Motivos de exclusión de la convocatoria y denegación de la subvención solicitada.

Serán motivos de exclusión de esta convocatoria aquellos proyectos o entidades que incurran en algunas de las siguientes circunstancias:

- No cumplir con los requisitos establecidos para los beneficiarios de la convocatoria en la cláusula quinta.
- Los proyectos que no cumplan con lo establecido en la presente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los aspectos jurídico-administrativos en el trámite de las solicitudes.
- Entidades sancionadas por el artículo 26.3 de la Ley aragonesa de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Serán motivos de denegación de la subvención a los siguientes proyectos:

- Los proyectos cuyo contenido no se incluya dentro de los ámbitos definidos en la cláusula sexta.
- Los proyectos para los que la entidad solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de subvenciones públicas o privadas.
- Los proyectos para los que la entidad solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de contratos o convenios con Administraciones Públicas, aportación de sus usuarios o que se incluyan dentro de una actividad mercantil.
- Los proyectos que no cumplan con los objetivos y finalidades expuestos en las cláusulas de la presente convocatoria.
- Los proyectos cuyo importe de subvención sea inferior al mínimo establecido en la Cláusula Segunda de esta Convocatoria.

DECIMONOVENA. Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del art. 38 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

VIGÉSIMA - Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes, incluyendo personal, directamente relacionados con el proyecto incluyendo los gastos de gestión y funcionamiento de la entidad (artículos 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

Los gastos indirectos serán también subvencionables con el límite conjunto del 15 % del importe de subvención otorgada.

Los gastos deberán ser acometidos por la entidad solicitante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

VIGÉSIMOPRIMERA. - Pago.

Adoptada la Resolución de concesión de la subvención del proyecto, la entidad solicitante recibirá el pago anticipado del 80% del importe de la subvención otorgada.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

VIGÉSIMOSEGUNDA. – Difusión y comunicación.

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por Zaragoza Dinámica y deberá cumplir con lo establecido en la Instrucción del Ayuntamiento de Zaragoza sobre lenguaje e imágenes no sexistas e inclusivas.

Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.

VIGESIMOTERCERA. - Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 45, 46 y 47 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, pudiendo optar por la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 47 de la

Ordenanza, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 3.000 euros.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, vendrá detallado en la Resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no se reformula, deberá justificarse la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto hubiera sido reformulado, el importe a justificar será el importe del proyecto reformulado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación de la entidad beneficiaria de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 15 de febrero del año 2023, deberá presentar en la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación (Anexo IV) de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste:

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación (si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones), rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la subvención recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente (en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de la Ordenanza) de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos y conclusiones.

- Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
- Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

- Cuenta justificativa auditada o relación/enumeración de justificantes del gasto. Anexo V

Los gastos indirectos serán como máximo un 15% del importe del proyecto.

La justificación podrá realizarse mediante cuenta justificativa del gasto realizado o con informe de auditoría.

El gasto de auditoría se considerará como gasto justificable, hasta un máximo del 3,5% del importe del proyecto.

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, atendiendo a las siguientes instrucciones:

- Se deberá indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto.
- Se deberá relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.
- En el caso de que el proyecto no haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de subvención.
- En el caso de que el proyecto sí haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto reformulado, que será indicado en la resolución de concesión.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado. Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto.
- Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.
- Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados, en la forma prevista en la Ordenanza municipal de subvenciones.
- En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas. Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.
- Los documentos justificativos que se aporten, se deberán especificar, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Los documentos justificativos deberán estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2022.
- Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados,

impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- En el supuesto de que se presente justificación de costes salariales de los trabajadores de la entidad beneficiaria de la subvención, habrá de presentarse declaración responsable, por parte de la misma en la que se haga constar la vinculación de dichos trabajadores con el proyecto subvencionado, reflejando el tanto por ciento de jornada que cada uno ellos ha dedicado al proyecto subvencionado.

- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- No se aceptarán facturas por un importe inferior a 50 euros (IVA incluido), ni pagos en efectivo.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia o pago con tarjeta bancaria. No se aceptarán pagos en efectivo. El pago deberá estar realizado antes de la presentación de la justificación de la subvención.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, deberán estar desagregados por sexo y edad,

estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

- El beneficiario deberá cumplimentar el Anexo VI de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena.

VIGESIMOCUARTA. - Compatibilidad.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a Zaragoza Dinámica la solicitud u obtención de cualquier tipo de ayuda pública para el mismo proyecto.

Si la entidad beneficiaria percibe más ayudas públicas para el mismo proyecto, la suma de ellas no podrá superar el 100% del coste del mismo. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, Zaragoza Dinámica reducirá el importe de la que vaya a conceder para no sobrepasar dicho porcentaje.

La entidad beneficiaria no podrá percibir de Zaragoza Dinámica, para el mismo proyecto, una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva.

VIGESIMOQUINTA. - Transparencia

Si a la entidad beneficiaria de la subvención, le es de aplicación la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón deberá suministrar a Zaragoza Dinámica previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

VIGESIMOSEXTA. - Seguimiento e inclusión en directorio de entidades.

Zaragoza Dinámica creará una Comisión Técnica que llevará a cabo las actuaciones de seguimiento necesarias para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida y

podrá verificar el cumplimiento de los requisitos un año después de la concesión de la subvención.

Zaragoza Dinámica se reserva la facultad de incluir en un directorio de entidades, mediante publicación en página web o por cualquier otro formato, la información y/o los datos referentes de los proyectos empresariales que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

VIGESIMOSEPTIMA– Modificación de la Resolución.

El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución de concesión en el supuesto de que las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

VIGESIMOCTAVA. – Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.